



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente número: 70001 33 33 001 2017 00329- 00

Demandante: Estebana Ixmara Raish Caceres actuando en representación de Maria Lucelia Omaña Soto.

Demandado: Nueva E.P.S

Acción: Incidente de Desacato (Tutela)

Asunto: Auto ordena requerimiento.

Se observa que en escrito remitido por correo electrónico por la incidentalista, manifiesta que la Droguería **MEDIPLUS**, asignada por la Nueva EPS para la entrega de los medicamentos **SALMETROL + FLUTICOSONA 50+500MG – SERETIDE DISKUS (INHALADOR BUCAL), BROMURO DE IPRATROPIO/FENOTEROL BROMHIDRATO 0.2/005 MCG, FLUTICASONES FUROATE/VILANTEROL 100/25 MCG – RELVAR ELLIPTA**, ha incumplido con la entrega aduciendo estar agotado, agrega además que dichos medicamentos son indispensables para controlar el **EPOC PULMONAR**, padecido por la señora Maria Lucelia Omaña Soto quien cuenta con 84 años de edad.

Así las cosas, esta agencia judicial requerirá a la NUEVA EPS para que en término de dos (02) días contados a partir del día siguiente al recibido de la presente comunicación, se pronuncie a lo manifestado por la incidentalista en su memorial, respecto a la entrega no de los medicamentos arriba mencionados, indicando con los soportes probatorios pertinentes, las gestiones administrativas adelantadas para cumplir con la entrega efectiva de los medicamentos **SALMETROL + FLUTICOSONA 50+500MG – SERETIDE DISKUS (INHALADOR BUCAL), BROMURO DE IPRATROPIO/FENOTEROL BROMHIDRATO 0.2/005 MCG, FLUTICASONES FUROATE/VILANTEROL 100/25 MCG – RELVAR ELLIPTA**.

Por lo anteriormente expuesto, **SE DECIDE:**

1º.- REQUERIR a la NUEVA EPS para que en el término de **dos (02) días**, para que se pronuncie con respecto a lo manifestado por la incidentalista, quien dice que dicha entidad ha incumplido con la entrega de los medicamentos **SALMETROL +**

FLUTICOSONA 50+500MG – SERETIDE DISKUS (INHALADOR BUCAL), BROMURO DE IPRATROPIO/FENOTEROL BROMHIDRATO 0.2/005 MCG, FLUTICASONES FUROATE/VILANTEROL 100/25 MCG – RELVAR ELLIPTA, indicando con los soportes probatorios pertinentes, las gestiones administrativas adelantadas para cumplir con su entrega efectiva.

2º.- Una vez agotados los términos de rigor, regrese el proceso al Despacho, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68315d065515d7b19cdc232294d719af37ba926ebdd333c5c31be478f9acb905

Documento generado en 07/07/2020 02:45:33 PM